

*Finalizado*

IN 2005-

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
Despacho Negociador Internacional

Radicación Interna  
TLC-

000180

Fecha:  
11 MAR. 2005

Radicación  
correspondencia:  
1-2005-009586  
1-2005-009585

Fecha: 15 de  
febrero de 2005 y  
recibido el 22 de  
febrero de 2005.

ASIGNADO A: *Dr. Diego Prieto*

CON COPIA A:

ASUNTO: Copia del oficio firmado por GUSTAVO GÁLVIS HERNÁNDEZ-Presidente de ANDESCO y dirigida a la Ministra de Comunicaciones MARTHA PINTO DE HART, ratificando su posición respecto del capítulo de telecomunicaciones y de las medidas disconformes asociadas al sector.

	Hablemos	
Contestar y enviar copia a este Despacho	Tramitar de acuerdo a nuestra conversación	
Para su concepto y comentarios	Recomiende acción	
Tratar conmigo	Responder para firma del Ministro	
Por favor pase a verme	Responder para mi firma	
Prepare el texto	Trámite a su cargo	
Encargarse de este asunto	Para su información	<input checked="" type="checkbox"/>

COMENTARIOS:

*DP*  
14/03/05

*[Signature]*  
HERNANDO J. GÓMEZ R.  
Negociador Internacional TLC



# ANDESCO

Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos  
Domiciliarios y Actividades Complementarias e Inherentes

830.023.782-1

P-035/2005

Bogotá D.C., 15 de Febrero 2005

Doctora

**MARTHA PINTO DE DE HART**

Ministra de Comunicaciones

Ciudad

Apreciada Sra. Ministra:

Como observadores del proceso de negociación del Tratado de Libre Comercio, y ante los resultados de la VII Ronda celebrada en Cartagena la semana anterior, respecto del capítulo de telecomunicaciones y de las medidas disconformes asociadas al sector, ratificamos una vez más, la posición de ANDESCO frente a los puntos críticos, que a nuestro juicio, son necesarios para la adopción de compromisos que además de asegurar la competencia equitativa, considere realmente las inquietudes que han sido manifestadas en forma reiterada por los agentes del sector que resultan más impactados en la negociación.

## **1. Alcance de las disciplinas del Tratado**

Tal, y como coincidió el equipo negociador en la reunión sostenida con los operadores del sector el pasado 20 de enero, en aras de la seguridad jurídica del sector de las telecomunicaciones y como requisito previo para asumir compromisos frente a los derechos de las empresas, servicios de información y la definición de servicios públicos, se hace indispensable, conforme lo analizamos en Cartagena con el señor Viceministro, que el Ministerio de Comunicaciones presente al sector lo más pronto posible el impacto que generará el TLC y en particular el impacto de las disciplinas que se adoptarían en el capítulo sobre el régimen jurídico de las telecomunicaciones en Colombia y los mecanismos para subsanarlos.

## **2. Noción de Servicio Público y Comunicaciones Intraempresariales**

Hemos insistido en que la noción de servicio público que es objeto de negociación – servicios prestados al público en general y que no comprendería los servicios prestados por las empresas a usuarios individuales o múltiples ni los servicios de información-, varía sustancialmente de la noción del concepto de servicio público sobre la que se sustenta el régimen jurídico de servicios en Colombia – servicios prestados a terceros-, y difiere de la definición que ya había sido incorporada en la OMC que sólo comprende los servicios públicos de transporte de telecomunicaciones. Sobre el particular es pertinente anotar que el anexo de telecomunicaciones forma parte del GATS y que las listas de compromisos de Colombia de 1994 (sobre las que se hizo compromisos en servicios de Valor Agregado calificándolos como servicios públicos) y 1997

Página 1 de 3

Calle 93 No. 13-24 Of.: 302 - Tels.: 616 0553 - 616 0924 / 1359 / 1436 / 1437 / 1439 Fax: 218 4154 Bogotá, D.C.

E-mail: [andesco@andesco.com](mailto:andesco@andesco.com)

[www.andesco.com](http://www.andesco.com)

COMERCIO

10:10 am  
02/02/05  
[Handwritten signature]



# ANDESCO

Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos  
Domiciliarios y Actividades Complementarias e Inherentes

830.023.782-1

(compromisos sobre Telecomunicaciones básicas) forman también parte integral del acuerdo. Siendo así, es claro que - dentro del marco del tratado de la OMC - Colombia sólo hizo compromisos frente a la definición de servicio público de transporte de telecomunicaciones, la cual no incluye servicios públicos de telecomunicaciones sobre los que el país también hizo compromisos, como son los servicios de valor agregado.

Otra evidencia de que la noción de servicio público de telecomunicaciones concebida en nuestra legislación como servicios prestados a terceros se mantiene en el marco de la OMC, es que los servicios prestados por los proveedores y utilizados por las empresas, están delimitados por el concepto de comunicaciones intraempresariales<sup>1</sup> contenida en el Anexo de Telecomunicaciones, la que se ha solicitado en múltiples oportunidades que se mantenga para lograr una mayor posición ofensiva en la negociación de las disciplinas que otorgan derechos a las empresas para el acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones (Artículo X2).

Aunado a lo anterior y concientes de que Colombia dentro de las negociaciones que adelanta con los Estados Unidos puede comprometer más de lo hoy ofrecido en la OMC, hemos insistido en todas las rondas y reuniones citadas para el efecto, que Colombia debe incorporar en el texto del Tratado disciplinas que le permitan realizar los ajustes regulatorios que garanticen el equilibrio competitivo entre los diferentes agentes, más aún cuando no es del todo claro que el ente regulador pueda posteriormente limitar los derechos concedidos a las empresas.

Este escenario impone al Equipo Negociador y a las autoridades competentes, la necesidad de asumir con cuidado las disciplinas sobre el Artículo X2 dado que está en juego la seguridad jurídica del régimen de servicios y la sostenibilidad del sector de telecomunicaciones, que es de vital importancia para el país.

### 3. Enrutamiento de tráfico de larga distancia Medida No. 79

Parte importante de la posición ofensiva del Grupo Negociador Colombiano se ha encausado en lograr compromisos de EU en el control de las actividades de bypass que le han generado grandes perjuicios al país y a los mismos operadores de telefonía. En consecuencia, es

<sup>1</sup> En el Anexo de Telecomunicaciones que hace parte del Acuerdo General de Servicios se define el concepto de "Comunicaciones intraempresariales" como:

**"Las telecomunicaciones mediante las cuales una sociedad se comunica internamente o con sus filiales, sucursales y a reserva de las leyes y reglamentos internos de cada Miembro, afiliadas o éstas se comunican entre sí. A tales efectos, los términos "filiales", "sucursales" y en su caso, "afiliadas" se interpretan con arreglo a la definición del miembro de que se trate. Las comunicaciones intraempresariales a que se refiere el presente anexo no incluyen los servicios comerciales o no comerciales suministrados a sociedades que no sean filiales, sucursales o afiliadas vinculadas, o que se ofrezcan a clientes o posibles clientes"**



# ANDESCO

Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos  
Domiciliarios y Actividades Complementarias e Inherentes

830.023.782-1

fundamental preservar la medida disconforme sobre enrutamiento de tráfico de larga distancia con el fin de evitar que cualquier empresa u operador pueda prestar los servicios de telefonía de larga distancia en o hacia Colombia, sin las debidas habilitaciones, lo que conllevaría además a desconocer los derechos adquiridos de los operadores de telefonía de larga distancia y de paso, podría implicar una legalización por la puerta de atrás, de actividades fraudulentas.

#### 4. Inclusión de la telefonía móvil

Hemos insistido en la necesidad de incluir a la telefonía móvil en las disciplinas del tratado, toda vez que hoy en día hay dominancia por parte de ésta con respecto a la telefonía fija en la mayoría de las ciudades del país.

Todas estas precisiones deben tenerse en cuenta a fin de garantizar un esquema para el sector de telecomunicaciones sobre bases de equilibrio competitivo en el cual deben considerarse reglas equiparables para que no se excluyan algunos subsectores, especialmente cuando éstos están en competencia con subsectores que sí están incluidos dentro del Tratado.

Con sentimiento de aprecio y consideración,

  
**GUSTAVO GALVIS HERNÁNDEZ**  
Presidente

- c.c. Dr. Jorge Humberto Botero - Ministro de Comercio, Industria y turismo
- Dr. Germán González - Viceministro de Comunicaciones
- Dr. Hernando José Gómez - Jefe de Negociación
- Dr. Diego Prieto - Negociador TLC Capítulo telecomunicaciones
- Dr. Gabriel Duque - Negociador TLC Capítulo de servicios M. Comercio, Industria y Turismo
- Dr. Gabriel Jurado Parra - Director Ejecutivo CRT
- Dr. Juan Felipe Gaviria Gutiérrez - Gerente General - EPPM
- Dr. Alejandro Cevallos Zuluaga - Presidente ORBITEL
- Dr. Rafael Ordúz Medina - Presidente ETB
- Dr. Alfonso Gómez Palacio - Presidente TELECOM
- Dr. Fernando Panesso Serna - Presidente EPM-BOGOTA

Colombia  
21/02/2005 02:52:37 PM  
NO. RADICACION 1-2005-009586  
No. Referencia  
Medio Mensajero  
No. Folios 1 Anexos Ninguno  
Trámite Estudio Y Trámite  
Destino Oficina De Negociadores  
Para Respuestas o Adiciones Debe En No. de Radicacion

MC